

RECOMENDACIONES A LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SUICIDIO

1 Justificación de la necesidad

El suicidio fue la principal causa de muerte entre adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años en España durante 2013 (INE), observándose una tendencia al alza en los últimos años.

La población atendida en centros de internamiento de menores infractores está compuesta en buena parte por grupos que tradicionalmente se han descrito como de riesgo en la conducta suicida, con una tasa de suicidios superior al del resto de la población de referencia:

- Personas en custodia.
- Hombres jóvenes.
- Personas con abuso de alcohol y/o sustancias.
- Personas con trastornos mentales.
- Personas que han tenido un previo intento suicida.

Las causas individuales del suicidio son complejas. La mayoría de los modelos explicativos actuales se basan en la existencia de factores de riesgo, individuales, familiares y contextuales, que interactúan en el sujeto incrementando la posibilidad de la conducta suicida.

Los factores de riesgo asociados a la conducta suicida son muy similares a los factores de riesgo identificados en jóvenes con conducta delictiva, por lo que se puede considerar que los menores objeto de nuestra intervención ya presentan un riesgo inherente. A esto, se suma además la situación de pérdida de libertad, que constituye un factor de riesgo de primer orden de por sí en la conducta suicida.

Por todo ello, debemos considerar a los menores que cumplen una medida privativa de libertad como un grupo de alto riesgo en la conducta suicida.

La existencia de un protocolo donde se recoja de manera formal y estructurada la intervención y la evaluación en materia de prevención de suicidios constituye una necesidad que se ha venido plasmando en la incorporación de estos documentos a las herramientas de funcionamiento de nuestros centros de internamiento. En la actualidad, el protocolo de prevención de riesgos de suicidio es parte obligada del Proyecto Educativo de los centros de internamiento, en atención a los pliegos que rigen los contratos administrativos para la prestación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centros de internamiento en Andalucía.

Los protocolos para la prevención de suicidios de cada CIMI deberán respetar lo establecido en las presentes recomendaciones, pudiendo desarrollarlas y complementarlas en lo que cada centro considere necesario para adaptarse a su organización y funcionamiento. Así pues, los centros deberán revisar los protocolos existentes para asegurar su adecuación a las presentes instrucciones.

La entidad pública autonómica como responsable de velar por la salud y los derechos fundamentales de los menores internados en sus centros, desarrolla estas recomendaciones para asegurar que la prevención del suicidio se desarrolla mediante protocolos con las máximas garantías, pleno respeto de los derechos de los menores y con las mejores condiciones de seguridad posibles para los menores que ejecutan medidas privativas de libertad en la comunidad autónoma de Andalucía.



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ		FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==	PÁGINA	1/8
 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==				

2 Protocolo

2.1 Competencias del personal en la aplicación del protocolo

Sin perjuicio de las competencias propias de la comisión socioeducativa, el protocolo establecerá las funciones de las distintas categorías de personal de centro.

- Dirección.
 - Implementación y seguimiento del protocolo.
 - Ordenar la inclusión, cambio de grado de riesgo y cese.
 - Adoptar cautelarmente la inclusión en el protocolo.
 - Dar conocimiento al Juzgado de Menores, Dirección General y Delegación del Gobierno.
- Subdirección.
 - Coordinar y supervisar la aplicación de las medidas y actuación de los profesionales.
 - Adoptar cautelarmente la inclusión en el protocolo, en ausencia del director.
- Equipo socioeducativo.
 - Psicólogos.
 - Estudio y propuestas de actuación.
 - Seguimiento.
 - Coordinación con otros niveles de atención que intervengan con el menor.
 - Trabajadores sociales.
 - Estudio y propuesta de actuaciones.
 - Seguimiento.
 - Transmisión de la información a la familia.
 - Juristas.
 - Personal sanitario. Médico y psiquiatra.
 - Estudio y propuestas de actuación.
 - Seguimiento.
 - Personal de coordinación
 - Supervisión y registro de la aplicación de las medidas de vigilancia y acompañamiento.
 - Adoptar cautelarmente la inclusión en el protocolo, en ausencia del director y subdirector.
 - Personal de atención educativa directa.
 - Detección del riesgo.
 - Acompañamiento.
 - Aplicación de las medidas de seguridad.
- Personal de vigilancia.
 - Vigilancia y apoyo.
 - Supervisión y registro de la aplicación de las medidas de vigilancia y apoyo.



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ		FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==	PÁGINA	2/8
				
0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==				

2.2 Detección del riesgo.

Al ingreso de los menores en el centro: Se valorará el riesgo de suicidio como parte del estudio que se efectúa en las áreas sanitaria y psicológica al ingreso de cualquier menor en el centro, ya sea por nuevo ingreso, reingreso por fuga, reingreso por nueva medida, traslado, etc.

A lo largo del internamiento: En cualquier momento del internamiento, cuando un miembro del equipo socioeducativo observe alguna conducta de riesgo, lo pondrá en conocimiento del coordinador. Esta comunicación se deberá registrar por escrito en el libro diario del centro, asegurando la derivación inmediata a los profesionales del equipo socioeducativo para su estudio.

2.3 Valoración del riesgo.

Estudio del riesgo. Cuando un menor ingresa en el centro, el personal responsable de la recepción, coordinador o subdirector, efectuará una primera aproximación, en la que se prestará especial atención a los antecedentes. Si se aprecia la existencia de elementos de riesgo, se adoptarán las medidas cautelares pertinentes y se derivará de manera inmediata al equipo socioeducativo.

El estudio del riesgo completo corresponderá a los profesionales del equipo socioeducativo, quienes realizarán la valoración del riesgo y, en su caso, realizarán la propuesta de inclusión en el PPRS.

Propuesta de inclusión en el PPRS: El informe proponiendo la inclusión contendrá una valoración psicológica y social y cuando se estime necesario una valoración médica y, en su caso, psiquiátrica. La valoración se realizará en base a escalas o cuestionarios estandarizados y la exploración clínica.

Grado de riesgo: El grado de riesgo se calificará como bajo, medio o alto de acuerdo a los criterios definidos en el protocolo del centro.

2.4 Inclusión en el protocolo.

Resolución. La inclusión en el PPRS se efectuará mediante resolución del director del centro o persona que le sustituya, a propuesta del equipo socioeducativo. Incluirá la clasificación del riesgo en alto, moderado o bajo, las medidas de seguridad y la determinación de los profesionales del equipo socioeducativo responsables del seguimiento.

La inclusión de un menor en el PPRS será comunicada al Juzgado de menores, al Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno competentes en el seguimiento de la medida y a la Dirección General con competencias en justicia juvenil.

La resolución se incluirá en el expediente personal del menor.

Adopción de medidas cautelares. En caso de urgencia, el director o la persona que le sustituya, podrá incluir de forma cautelar al menor en el PPRS y adoptar medidas cautelares, sin perjuicio del estudio de riesgo posterior, lo que se pondrá en conocimiento del director inmediatamente. Se realizará informe escrito de adopción de medidas provisionales y se derivará el caso al equipo socioeducativo.

2.5 Seguimiento.



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ	FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/8
 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==			

El coordinador deberá velar por la correcta realización de las medidas adoptadas sobre los menores con riesgos de suicidio. El personal de atención educativa directa será responsable de aplicar las medidas adoptadas en cada caso.

Las medidas adoptadas se registrarán en una ficha de control, que se incluirá en el *Libro Diario* en cada turno, de modo que el coordinador entrante tenga perfecto conocimiento de los menores que están incluidos en este protocolo y de las medidas adoptadas sobre los mismos. Además, el seguimiento de cada menor incluido en el PPRS quedará registrado en el *Libro de Diario de Coordinación de Educadores* en cada turno, de modo que cada turno entrante tenga perfecto conocimiento de los menores que están incluidos en este protocolo y de las medidas de vigilancia adoptadas sobre los mismos.

Los técnicos responsables del seguimiento evaluarán la situación del menor dentro del PPRS con la periodicidad que se determine. Mediante un informe psicológico, médico y social se podrá proponer el cambio de nivel de riesgo o modificaciones de las medidas de seguridad, la prorroga de su aplicación o cese, que deberán ser autorizadas por el director. Los informes de seguimiento del PPRS de los profesionales intervinientes formarán parte del expediente del menor.

El personal de vigilancia realizará las actuaciones de vigilancia permanente o periódica y apoyo a los demás trabajadores del centro que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.8 del RLORPM, corresponderán al personal adscrito al área de seguridad del centro. Las medidas de seguridad adoptadas quedarán registradas en el *Libro de Incidencias* del jefe de equipo de seguridad en cada turno, de modo que el jefe de equipo entrante tenga perfecto conocimiento de los menores que están incluidos en este protocolo y de las medidas de vigilancia adoptadas sobre los mismos.

2.6 Desactivación.

La desactivación del PPRS se efectuará mediante resolución del director del centro, a propuesta del equipo socioeducativo responsable.

La desactivación puede tener un carácter gradual, a medida que se detecte la disminución del nivel de riesgo. Los cambios en el nivel de riesgo llevarán el visto bueno del director.

La resolución del Director será remitida al Juzgado de Menores, al Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno responsables del seguimiento de la medida y a la Dirección General con competencias en justicia juvenil.

Cuando finalice el protocolo se deberá realizar un informe donde consten las intervenciones realizadas, las medidas adoptadas y la justificación de la desactivación del protocolo.

Cuando se desactive el protocolo, se programará un seguimiento del caso por el equipo socioeducativo con la periodicidad que se determine.



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ		FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==	PÁGINA	4/8
 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==				

3 Medidas de seguridad.

3.1 Medidas generales. Además del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en los pliegos, en los centros permanecerán en todo momento activadas las siguientes medidas:

- Los menores y sus familiares serán informados de la prohibición de introducir en el centro mecheros, objetos cortantes o punzantes y cualquier otro elemento que pueda suponer un riesgo de auto o heteroagresividad. El personal seguridad se encargará de revisar las pertenencias que traigan los familiares.
- La enfermería y las dependencias donde se almacene medicación estarán cerradas bajo llave.
- Los productos de higiene y personales que puedan resultar peligrosos permanecerán igualmente bajo custodia y deberán siempre ser utilizados bajo supervisión.
- Los utensilios y cubiertos que se usen en las comidas serán preferentemente de plástico o de otro material seguro. Tanto en la entrega como en la retirada de las comidas, el equipo de profesionales del centro, procederá al recuento de las piezas valoradas como de riesgo. Si se detecta la desaparición de alguna pieza, se podrá proceder a un registro cuando el centro lo estime necesario.
- Tras la realización de un taller se asegurará que los menores no porten herramientas o elementos que puedan resultar peligrosos, a través de los medios técnicos o los registros que el centro estime necesarios.

3.2 Medidas específicas. La inclusión de un menor en el PPRS conlleva la adopción de una serie de medidas especiales para garantizar su seguridad. Estas medidas se indicarán de manera expresa en cada caso, formando parte de la documentación acompañante de la resolución de inclusión, de manera que sean proporcionales a las características del menor y a las circunstancias en que este riesgo se desarrolle.

Los protocolos de los centros deberán contener el catálogo de medidas específicas de seguridad que pueden ser activadas, en el que se incluirán al menos las siguientes, sin perjuicio de otras medidas de seguridad que el equipo socioeducativo considere necesarias para algún menor en concreto.

- **Habitación y pertenencias**
 - Retirada de elementos peligrosos durante su permanencia en la habitación. Se considerarán elementos peligrosos, entre otros, cables, cordones, pilas o cinturones.
 - Mantenimiento de la ventana cerrada por fuera cuando el menor se encuentre en su habitación.
 - Traslado a habitación de especiales características de seguridad, que carecerá de elementos que sobresalgan y no permitan atar ningún material.
- **Vigilancia.**
 - Mantenimiento de la puerta abierta.



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ	FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/8



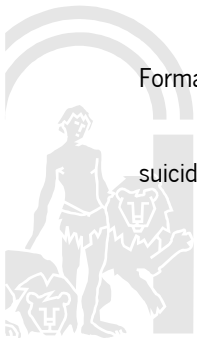
0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==

- Acompañamiento durante las horas de descanso
 - Acompañamiento permanente durante la permanencia en la habitación, bien por personal del centro o por un menor de apoyo.
 - Vigilancia con la periodicidad establecida para el caso, por personal educativo o adscrito al área de seguridad durante su permanencia en la habitación. La periodicidad no será inferior a una hora, si bien podrá aumentarse la frecuencia a criterio del responsable.
 - Vigilancia permanente del personal durante su permanencia en la habitación, esta puede realizarse de manera directa o bien en habitaciones dotadas de cristales unidireccionales.
 - Observación a través de videovigilancia. Solamente en casos excepcionales, y cuando existan razones individuales y contrastadas que lo aconsejen, el director del centro podrá solicitar al juzgado de menores autorización para el uso del sistema de videovigilancia en habitaciones.
- **Seguimiento técnico.**
 - Seguimiento periódico del psicólogo, personal sanitario y otro personal que se determine en cada caso. Se establecerá de modo expreso la periodicidad mínima.
 - Diagnóstico psiquiátrico complementario. Valoración de la necesidad de tratamiento farmacológico.
- **Notificaciones**
 - A la familia o allegados.
 - Al terapeuta externo del menor, si lo hubiera.
 - Aplicación de **medios de contención** de manera excepcional. Si el menor llevase a cabo su comportamiento hasta el punto de persistir en su intento de realizar actos autolíticos, se le podrán aplicar los medios de contención previstos en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.
 - En el caso de que los protocolos recojan como medida de seguridad el acompañamiento por parte de otros menores o el uso de habitaciones compartidas, deberán dar reflejo de los criterios de elección de estos menores y las condiciones en que se realiza su colaboración. En ningún caso incluirá funciones de vigilancia y control propias de los profesionales, sino que se limitarán al acompañamiento y apoyo al menor. Estos internos deben ser mayores de edad y prestar su participación de manera voluntaria.

4 Formación del personal

La formación del personal, necesaria para la correcta aplicación del PPRS formará parte del Plan de Formación Anual de los centros, con carácter continuo.

Es responsabilidad de la dirección del centro asegurar la difusión del protocolo de prevención de suicidios entre los trabajadores y asegurar el conocimiento actualizado de las pautas de actuación necesarias.



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ	FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/8
 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==			

5 Evaluación de la actuación

Se llevará un registro de todos los casos en los que se active el protocolo, incluyendo el motivo, fechas de alta y baja, cambios de grado de riesgo y otras incidencias registradas.

El centro realizará la evaluación anual del protocolo de prevención de riesgos de suicidio, que considerará tanto los resultados como el proceso. Para ello se analizará el número de menores al que se hubiera aplicado el protocolo, las incidencias ocurridas durante el mismo y los resultados del seguimiento una vez dados de alta.

Se incluirán aquellos casos en los que se hubieran producido conductas autolesivas graves sin que se hubiera detectado riesgo previamente. A estos efectos, se considerarán conductas autolesivas graves los suicidios consumados, los intentos de suicidio y los parasuicidios de carácter grave y las autolesiones graves.

La evaluación del proceso es importante para conocer su eficiencia y poder introducir elementos de mejora, revisión de los indicadores de riesgo, de las actuaciones de control y seguridad y de los criterios de alta y baja.

Esta evaluación formará parte de la memoria anual de actividades del centro.

6 Bibliografía y materiales recomendados

- **Programa marco de prevención de suicidios.** Instituciones penitenciarias. Agosto 2005 y marzo 2014. www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/.../Instruccixn_I-5-2014.pdf

Define un modelo de intervención en la prevención de suicidios en el ámbito penitenciario operativo y muy completo. Desarrolla un protocolo en el que se establecen todas las pautas necesarias para intervenir, los momentos, las responsabilidades de cada uno, los mecanismos para la coordinación, las medidas que se deben adoptar, los registros de la actividad necesarios. Incluye una completa relación de anexos, con escalas de valoración del riesgo, hojas de registro de distinta naturaleza y otros modelos utilizados en instituciones penitenciarias.

- **Guía Práctica Clínica de Prevención y Tratamiento del la Conducta Suicida.** Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. 2012.

Realizado por un amplio equipo de profesionales sanitarios en España. Aunque centrado en el ámbito sanitario y, en particular, en la atención primaria, supone un manual muy accesible para los profesionales que trabajan con los menores infractores.

- Negredo López, L , Melis Pont, F. Herreo Mejias, O: **Factores de riesgo de la conducta suicida en internos con trastorno mental grave.** Ministerio de Interior. Secretaría General Técnica. 2011.

En 2010 recibió el segundo accesit del Premio Nacional Victoria Kent. Un análisis muy específico sobre los distintos aspectos de las conductas suicidas en el entorno penitenciario.



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ	FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/8
			
0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==			

- **Prevención del suicidio en cárceles y prisiones.** Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio - OMS. 2007.

Es la versión revisada y resumida en 30 páginas, de una serie de instrumentos preparados como parte de SUPRE y dirigidos a grupos sociales y profesionales específicos que son especialmente relevantes para la prevención del suicidio

- **Guía de Intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias en el nivel de atención de la salud no especializada.** Programa de acción mundial para superar las brechas en salud mental. OMS 2012.

Guía muy completa y práctica que desgraciadamente está colgada con un PDF de una calidad tan baja que dificulta mucho su aprovechamiento.

- **Preventing suicide. A global imperative.** OMS. 2014

Sólo un resumen está traducido al español. Es un estudio epidemiológico en los distintos países y áreas. Analiza factores de riesgo y protección y establece bases para el desarrollo de políticas de prevención.

- **Public Health Action for the Prevention of Suicide. A Framework.** OMS. 2014.

Define estrategias de prevención en diversos niveles de riesgo y distintos ámbitos de actuación.

- **Cuestionarios de valoración**

- Tabla de Desesperanza de Beck (BHS), (Beck y cols, 1974).
- Inventario de Depresión de Beck (BDI), (Beck y Steer, 1987).
- Escala de Evaluación del Suicidio (SUAS), (Niméus, Alsén y Träskman-Bendz, 2001).
- Escala de Intención Suicida (SIS), (Beck, Kovacs y Weissman, 1979).
- Cuestionario de creencias actitudinales sobre el comportamiento suicida (CCCS-18), (Ruiz Hernández, Navarro-Ruiz, Torrente Hernández y Rodríguez González, 2006).
- Escala de Riesgo Suicida, (Plutchik,1989).

Sevilla, a 26 de julio de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL
Y COOPERACIÓN.
Fdo.: Carmen Belinchón Sánchez



Código Seguro de verificación: 0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN BELINCHON SANCHEZ	FECHA	26/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/8
			
0xP6RTHGGeDmc813nLERrg==			